

Radicación relacionada: 2026-ER-0013201

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
NO APLICA
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta comunicación radicado No. 2026-ER-0013201

Respetado(a) señor(a) reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual manifiesta presuntas irregularidades de carácter académico-administrativas en la universidad Mariana de Pasto, en el siguiente sentido:

"(...) Soy una persona de origen rural que actualmente vive en el barrio Popular de la ciudad de Pasto. De manera anónima quiero poner en conocimiento una situación que considero irregular y posiblemente ilegal.

Hace un tiempo, una profesora de la Universidad Mariana de Pasto, llamada Luz Marina Chaves, ofreció el acceso a la institución sin necesidad de presentar examen de admisión, a cambio de compromisos políticos y votos. (...)" [sic]

Por lo tanto, esta Subdirección procedió a realizar el traslado respectivo a la Universidad Mariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Al respecto, y si al recibir respuesta por parte de la institución de educación superior, **considera que dicha respuesta no se ajusta a la reglamentación interna o vulnera las disposiciones normativas en educación superior, podrá presentar nuevamente una comunicación ante esta Subdirección,** en la que exponga detalladamente las presuntas irregularidades e incluya, de ser posible, los soportes probatorios correspondientes, con el fin de que se tomen las medidas administrativas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto con la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023.

Asimismo, me permito señalar que esta Subdirección se ha **reservado su identidad** ante la institución de educación superior, conforme a solicitud expresa

suya. No obstante, al tratarse de una petición anónima, la institución no cuenta con los elementos necesarios para evaluar de manera integral su caso en particular, de tal forma que el pronunciamiento que emita podría carecer de respuesta precisa, concisa y de fondo.

Cordialmente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
DIEGO LIBARDO LOZANO PERDOMO
Profesional Especializado
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
HERMES DAVID MATEUS GARCIA
Profesional Universitario
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia